



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 7 de Marzo del 2006.

P.O. N° 28

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LIX-523** mediante el cual se autoriza a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$ 110'000,000.00 (Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) y al Municipio de Matamoros, Tamaulipas para que se constituya en aval solidario. Se autoriza así mismo a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros y al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que constituyan un fideicomiso irrevocable en el que afecte parcialmente como garantía de pago, participaciones en ingresos y/o aportaciones federales como obligados..... 2
- DECRETO No. LIX-524** mediante el cual se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$ 60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario..... 4
- DECRETO No. LIX-525** mediante el cual se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$92'000,000 (Noventa y dos millones de pesos M.N./100) y al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario. Se autoriza así mismo al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que constituya un fideicomiso irrevocable en el que afecte parcialmente como garantía de pago, participaciones en ingresos y/o aportaciones federales como obligado solidario, y la COMAPA de Reynosa afecte en dicho fideicomiso la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito como fuente del pago del mismo..... 6
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, en H. Matamoros, Tamaulipas..... 8

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 17, TOMO CXXXI, de fecha miércoles 8 de febrero de 2006. 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-523

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, A GESTIONAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO ANTE LA CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., FILIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL SOLIDARIO. SE AUTORIZA ASI MISMO A LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS Y AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA QUE CONSTITUYAN UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE EN EL QUE AFECTE PARCIALMENTE COMO GARANTIA DE PAGO, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y/O APORTACIONES FEDERALES COMO OBLIGADOS.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$ 110'000,000.00 (Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) y al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario. Se autoriza así mismo a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros y al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que constituyan un fideicomiso irrevocable en el que afecten parcialmente como garantía de pago, participaciones en ingresos y/o aportaciones federales como obligados.

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el impuesto al valor agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario y garante de todas las obligaciones que contraiga la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas y a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERVANDO LOPEZ MORENO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- BENJAMIN LOPEZ RIVERA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-524

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO ANTE LA CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., FILIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL SOLIDARIO.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$ 60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario.

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el impuesto al valor agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario y garante de todas las obligaciones que contraiga la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERVANDO LOPEZ MORENO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- BENJAMIN LOPEZ RIVERA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-525

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO ANTE LA CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., FILIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$92'000,000 (NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MN/100) Y AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL SOLIDARIO. SE AUTORIZA ASI MISMO AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE CONSTITUYA UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE EN EL QUE AFECTE PARCIALMENTE COMO GARANTIA DE PAGO, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y/O APORTACIONES FEDERALES COMO OBLIGADO SOLIDARIO, Y LA COMAPA DE REYNOSA AFECTE EN DICHO FIDEICOMISO LA RECAUDACION DERIVADA DE LA COBRANZA DE LAS CUOTAS, DERECHOS O TARIFAS A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO OBJETO DE LA INVERSION DEL CREDITO COMO FUENTE DEL PAGO DEL MISMO.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$92'000,000 (Noventa y dos millones de pesos MN/100) y al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario. Se autoriza así mismo al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que constituya un fideicomiso irrevocable en el que afecte parcialmente como garantía de pago, participaciones en ingresos y/o aportaciones federales como obligado solidario, y la COMAPA de Reynosa afecte en dicho fideicomiso la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito como fuente del pago del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el impuesto al valor agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario y garante de todas las obligaciones que contraiga la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERVANDO LOPEZ MORENO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- BENJAMIN LOPEZ RIVERA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2005, la Ciudadana **MARTHA AYALA CARBAJAL**, representante legal de la persona moral “**C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACION TEMPRANA**” S.C., solicitó autorización para su auspiciado jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto de turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Bustamante número 408, Zona Centro, de H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral “**C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACION TEMPRANA**” S.C., y personal directivo y docente del jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la representante legal de la persona moral “**C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACION TEMPRANA**” S.C., y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR** por la ciudadana MA. DEL ROSARIO TOVIAS SERNA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral “**C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACION TEMPRANA**” S.C., y su auspiciado jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral “**C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACION TEMPRANA**” S.C., convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral “**C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACION TEMPRANA**” S.C., y el auspiciado Jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral “**C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACION TEMPRANA**” S.C., y su auspiciado del jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP514/2005 de fecha 29 de agosto del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR** para que imparta los estudios de educación preescolar.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR, DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide la Autorización número **0508588** al jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Bustamante número 408, Zona Centro, de H. Matamoros, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral "**C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACION TEMPRANA**" **S.C.**, y su auspiciado jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral "**C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACION TEMPRANA**" **S.C.**, y el jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral "**C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACION TEMPRANA**" **S.C.**, que auspicia el plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana **MARTHA AYALA CARBAJAL**, representante legal de la persona moral que auspicia el jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 17, del 8 de febrero de 2006, se publicó; **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General a la escuela Preparatoria **ARQUIMIDES CABALLERO CABALLERO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CIENCIA, EDUCACION Y PROGRESO**", **A.C.**, en Tampico, Tamaulipas. en los siguientes términos:

En el Sumario y en la páginas número 4, 5 y 6, aparece el nombre de la Escuela Preparatoria **ARQUIMIDES CABALLERO CABALLERO**

DEBE DECIR:

ARQUIMEDES CABALLERO CABALLERO

Conste: Secretaría General.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 7 de Marzo de 2006.

NÚMERO 28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Norma Leticia García Gámez, Secretaria de Acuerdos Interina, adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Angélica Olivares Solís, Oficiales Judiciales "B", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, por auto de fecha diez de junio del dos mil cinco, ordenaron la radicación del Expediente Número 44/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. RAMÓN CAVAZOS ROSAS, respecto de un bien inmueble rústico, que se encuentra ubicado en el lote número 9-nueve, del municipio de Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 30-00-00 has (treinta hectáreas), delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 349.83 M.L., con porción 54.- AL SUR. En 338.95 M.L., con lote número 10.- AL ESTE. En 1097.07 M.L., con Arroyo las Conchas.- AL OESTE. En 1218.25 M.L., con Lote número 7 propiedad de Familia Salinas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete en siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Publicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 16 de junio del 2005.- Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Testigos de Asistencia.- Oficial Judicial "B", LIC. MARTHA E. ROSALES VALENZUELA.- Oficial Judicial "B", LIC. ANGÉLICA OLIVARES SOLÍS.- Rúbricas.

611.-Febrero 21, 28 y Marzo 7.-3v3.

CONVOCATORIA DE RAMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 00067/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Álvaro Alejandro Duran Ramírez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

A) Predio ubicado en la acera norte de la calle andador número 2031, entre las calles Hidalgo al norte privada Iturbide al sur calle Azucenas (36) al este y límite de calle oeste, de la colonia Miguel Alemán, de esta Ciudad; con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 6.00 con lote 6, AL SUR en 6.00 m. Con calle andador; AL ESTE 17.75 m. Con lote 16; AL OESTE 17.75m. Con lote 18, con medidas y colindancias siguientes 106.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en Sección I, Número 37580, Legajo 752, del municipio de Victoria, de fecha veinticuatro de octubre de 1994, con valor comercial \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

708.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Álvaro Alejandro Duran Ramírez en contra de PATRICIA SOLEDAD ALEMÁN SALAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Bien inmueble que se localiza en la cera norte de la calle Napoleón en su tramo entre las calles Reyna Victoria y calle Reyna Juliana con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 7.00 m. Con lote 11, AL SUR en 7.00 m. Con la calle Napoleón I, AL ESTE en 17.00 m. Con lote 24 y AL OESTE en 17.00 m. Con lote 26 con una superficie de 119.00 M2 con datos de registro siguientes Sección I, Número 34490, Legajo 690, del día 23 de septiembre de 1997, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con valor comercial \$186,609.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Convocándose a postores por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

709.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 209/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Álvaro Alejandro Durán Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal de INFONAVIT en contra de ENRIQUE MARTÍNEZ MONSIVAIS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en Calle Mezquites Número 1866, Lote 18, manzana 20 del Fraccionamiento Framboyanes de esta Ciudad con una superficie de 120.00 M2 con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE en 6.00 mts. Con calle Mezquites; AL SUR en 6.00 M2 con Fraccionamiento Praderas de la Victoria; AL ESTE en 20.00 metros con lote 29; y AL OESTE en 20.00 metros con lote 27, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 41914, Legajo 839 del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 17 de noviembre de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de los demandados ENRIQUE MARTÍNEZ MONSIVAIS E IDOLINA SALDIVAR GONZÁLEZ, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$221,426.27 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 27/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

710.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 340/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Álvaro Alejandro Duran Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ REYES y ÁNGEL A. LARA RUIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Mártires de Cananea #456 de la colonia o fraccionamiento Unidad Habitacional Las Adelitas de esta Ciudad, con una superficie de 89.82 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.44 metros con lote número 16, AL SUR en 17.44 metros con lote número 18, AL ESTE en 5.15 metros con calle Mártires de Cananea, y AL OESTE en 5.15 metros con propiedad particular, con los siguientes datos de registro: Sección II, Número 3545, Legajo 4 071, de fecha 01 noviembre 2001, del municipio de Victoria, Tamaulipas; a nombre de MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ REYES con valor comercial de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos

que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

711.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 398/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Álvaro Alejandro Duran Ramírez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de AGAPITO GARZA REYES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle Amazonas número 125 del Fraccionamiento Las Américas de esta Ciudad, con una superficie de 112.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 m. Con calle Naciones Unidas; AL SUR en 7.00 m. Con calle Amazonas; AL ESTE en 16.00 m. Con lote 8; y AL OESTE en 16.00 m. Con lote 6, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 91018, Legajo 1821, de fecha 10 de julio de 1990 del municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de AGAPITO GARZA REYES Y MARÍA GUADALUPE RUBIO GUERRERO con valor comercial de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

712.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 865/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ENRIQUE GUERRA TOPETE, y derivado del incidente de aseguramiento y pago de usufructo vitalicio, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble y construcción en el existente, convocándose a postores y acreedores a la citada audiencia, inmueble el cual se identifica como: inmueble y construcción en el enclavada, ubicado en calle Hidalgo número 312, entre Quintero y Capitán Pérez de la zona centro de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 686.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 50.90 metros con propiedad que pertenece a Concepción Topete Nieto; AL SUR EN 50.70 otros con propiedad que es o fue de Bonifacio Mendoza; AL ORIENTE EN 13.50 metros con calle Hidalgo y AL PONIENTE EN 13.50 metros con propiedad que es o fue de la señora Hermelinda Quintanilla de Bahena, con un valor comercial de \$1,859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), con datos de registro Sección IV, No. 322, Legajo 6 007, de fecha (19) diecinueve de mayo del año (2005) dos mil cinco, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su publicación por (02) VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, por los estrados de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad y de este Juzgado, convocando a postores y acreedores a la audiencia remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericia fijado con rebaja del (20%) veinte por ciento del valor que se determinó al mismo, equivalente a \$1,859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), acorde a lo dispuesto por el artículo 701 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 17 de febrero del 2006.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

713.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 009/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. NAPOLEÓN GARCÍA DE LA GARZA, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 232-78-94-249 has., y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 1,049.779 ml. Con propiedad de los señores Romero; AL SUR en 1,034.946 ml.

Con propiedad de Pablo Avalos; AL ESTE en 2,244.228 ml. Con el Ejido el Prado; y AL OESTE en 2,224.893 ml. Con propiedad de Marco Antonio García Ríos y Maricela García Ríos; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Llera, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de febrero del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

736.-Febrero 28, Marzo 7 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de febrero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 015/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. WILHEM THIESSEN FEHR, para que se les declare propietarios de un bien inmueble compuesto de 10-40-00 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en la porción 146, del municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, 377.10 M. L. con Diedrich Froese L.; AL SUR, en 377.10 M. L. con Enrique Thiessen F.; AL ESTE, en 275.79 M. L. con Benny Froese y Cornelio Penner y AL OESTE, en 275.79 M.L. con David Peters.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en tres lugares públicos.- Es dado para su publicación a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quito Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

737.-Febrero 28, Marzo 7 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 170/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO BRAÑA NOVELO, denunciado por MARÍA GUADALUPE CANO MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARIA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

835.-Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 561/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Jesús Jorge Salgado Rojas, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de BENITO GONZÁLEZ GARZA Y MARICELA TREVIÑO LÓPEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien mueble:

Un bien inmueble consistente en un terreno Urbano y Construcción de Casa habitación ubicado en la calle Libra entre Calle Capricornio y Calle 3ª Número 4 lote 2 manzana 8, del Fraccionamiento Satélite de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 8.00 Metros con calle Libra, AL SUR: EN 8.00 Metros con lotes números 49 y 50, AL ESTE : EN 21.00 Metros con lote número 3 y AL OESTE: EN 21.00 Metros con lote número 1, con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 16, 915, Legajo 339, de fecha 18 de agosto de 1988 de este Municipio.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán en los Estrados del Juzgado por DOS VECES de siete en siete días, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$453,771.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponden al valuó rendido por el perito en rebeldía; señalándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal, la celebración de la Audiencia correspondiente.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

836.-Marzo 7 y 14.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil cinco,

dictado dentro del Expediente Número 208/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Álvaro Alejandro Duran Ramírez, en contra de JOSÉ LUIS TOVAR FRIAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble hipotecado en autos consistente en: bien inmueble con construcción, ubicado en la acera norte calle Amazonas entre las calles Gaspar de la Garza (13) al este y Av. 5 de Mayo 816) al oeste, con una superficie de 112.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con calle Naciones Unidas, AL SUR, en 7.00 metros con calle Amazonas, AL ESTE, en 16.00 metros con lote 28, y AL OESTE en 16.00 con lote 26, con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 91014, Legajo 1821, 10 julio de 1990, municipio de Victoria, Tamaulipas; a nombre de JOSÉ LUIS TOVAR FRÍAS, con valor comercial de \$290,080.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Por lo que convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan LAS TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

837.-Marzo 7 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 790/2001, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S.A., en contra de SERGIO GONZÁLEZ GARZA E IMELDA RAMÍREZ GARCÍA DE GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de IMELDA RAMÍREZ GARCÍA DE GONZÁLEZ ubicado en: Calle Octava número 201 sur, de la Zona Centro, del Municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas, con superficie de 730.90 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: LOTE 1 AL NORTE en: 26.30 M. Con Propiedad de Imelda Ramírez García; AL SUR en: 27.00 M. con Propiedad de Leonides Ramírez Garza; AL ORIENTE en: 16.50 M. con propiedad de Antonio Pérez Hinojosa; AL PONIENTE en: 16.00 M. con Calle Octava; LOTE 2 AL NORTE en: 27.80 M. con Propiedad de Enriqueta Luna Viuda de Suárez; AL SUR en: 27.80 M. con Propiedad de Enriqueta Luna Viuda de Suárez; AL ORIENTE en: 10.00 M. con Propiedad de Ramón Hinojosa; AL PONIENTE en: 11.15 M. con Calle Octava.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 33890, Legajo 678, de fecha 13 de diciembre de 1991 del Municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

838.-Marzo 7 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 613/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de HÉCTOR BARRERA RAMÍREZ Y ELDA GARZA MASCORRO DE BARRERA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de HÉCTOR BARRERA RAMÍREZ ubicado en: Manzana 22, Lote 2, Avenida Tiburcio Garza Zamora num. 109 Oriente de la Colonia Rodríguez, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 780.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 20.00 M. Con Boulevard Hidalgo hoy Av. Garza Zamora; AL SUR en: 20.00 M. con Callejón Chiapas; AL ESTE en: 39.30 M. con propiedad de María Luisa G. De Ramírez; AL OESTE en: 39.00 M. con propiedad de Roberto y Margarito.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 44791, Legajo 896, de fecha 08 de mayo de 1992 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$3'274.000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

839.-Marzo 7 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

EL C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 140/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO LOZOYA ZÚÑIGA y MARÍA CRUZ HERRERA DE LOZOYA, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno urbano identificado como el lote número 20 (veinte), de la manzana número 51 (cincuenta y uno), ubicado en la calle Fidencio Trejo Flores, del Fraccionamiento Popular de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 200.00 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 mts (veinte metros), con el lote número 19 (diecinueve); AL SUR, en 20.00 (veinte metros), con la calle Antonio Martínez; AL ORIENTE, en 10.00 (diez metros), con el lote número 40 (cuarenta); y AL PONIENTE, en 10.00 (diez metros), con la calle Fidencio Trejo Flores y construcción en la misma edificada. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I (primera), Número 38,022 (treinta y ocho mil veintidós), Legajo 761 (setecientos sesenta y uno), del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que el precio del inmueble según avalúo practicado por los peritos nombrados en autos, lo fue por la cantidad de \$866,400.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que resulta el monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizo el bien hipotecado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

840.-Marzo 7 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ DÍAZ CRUZ, denunciado por ELVIA RAMÍREZ

MARTÍNEZ, bajo el Número 00201/06 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veintiún días el mes de febrero del año dos mil seis (2006).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

841.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 09 nueve de febrero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 111/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGELA LEAL AYALA, quien falleció el 10 diez de enero del 1992 mil novecientos noventa y dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ENRIQUE RAMOS LEAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 13 trece días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

842.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 277/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO FRANCO CASTELLANOS, promovido por la C. MARÍA ALEJANDRA GARCÍA AMADOR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

843.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de febrero del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 221/2006, relativo al Juicio Sucesorio de Intestamentario a bienes de la C. MARÍA VELÁZQUEZ GUERRERO, denunciado por el señor MIGUEL BARRÓN VELÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

844.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de julio del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 824/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARGARITO MENDOZA EVANGELISTA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de julio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

845.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de

Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01113/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN ROBERTO LUNA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

846.-Marzo 7 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de junio del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00657/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO MEDINA RAYON.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

847.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 206/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA AGRIPINA SOTO ANTUNA denunciado por ANTONIO CASTILLO DOMÍNGUEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

848.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de enero del año 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 70/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE MURILLO GÓMEZ, quien falleció el 17 diecisiete de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GENOVEVA ESCOBAR MURILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

849.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha nueve de febrero del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 31/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTOBAL SALDIVAR CABALLERO, promovido por NORBERTA GONZÁLEZ ZAPATA, SANJUANA, BLANCA ESTHELA, JOSÉ LUIS Y JUAN CRISTOBAL SALDIVAR de apellidos SALDIVAR GONZÁLEZ, vecino que fue del Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 10 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

850.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 40/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELEDONIO GUERRA RETA, promovido por el Lic. Efraín Hernández Llanas, Apoderado de MARÍA ÁNGELA JUÁREZ VILLANUEVA, vecino que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 22 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

851.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ, quien falleció el día (25) veinticinco de agosto del año (1977) mil novecientos setenta y siete, en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00151/2006, promovido por la C. PAULA IRENE CRUZ HUERTA, por sí y como apoderada legal del C. JOSÉ CRUZ HUERTA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (15) quince días del mes de febrero del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

852.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia e Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de RAÚL OVIEDO CABALLERO, quien falleció el día (17) diecisiete de septiembre del año (2003) dos mil tres, en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00188/2006, promovido por los CC. JUANA MARÍA OVIEDO TREVIÑO, por sí y como apoderada legal de

la C. MARÍA ANDREA TREVIÑO SAUCEDA VIUDA DE OVIEDO, según lo acredita con el poder que exhibe, personalidad que se le reconoce en Juicio para todos los efectos legales a que haya lugar, ALMA ALEJANDRA, MARÍA AURORA, RAÚL, JUAN, MANUEL, MARTHA Y SILVIA TODOS ELLOS DE APELLIDOS OVIEDO TREVIÑO y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula e ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (28) veintiocho días del mes de febrero del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

853.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ERNESTO VALENCIA MANZO Y MARÍA EUGENIA NACIANCENO DE VALENCIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA EUGENIA VALENCIA, quienes fallecieron el día (10) diez de agosto del año (1999) mil novecientos noventa y nueve, en Tampico, Tamaulipas, y el día (15) quince de julio de (2001) dos mil uno en la ciudad de Weslaco, Texas, en los Estados Unidos de Norteamérica, respectivamente, bajo el Expediente No. 00111/2006, promovido por los CC. MA. DE JESÚS, JUANA HILDA, SILVIA ELIZABETH, MA. DEL CARMEN, MARÍA VERÓNICA DINORAH, LETICIA EUGENIA, MARÍA GUADALUPE DEL SAGRARIO Y ERNESTO, TODOS ELLOS DE APELLIDOS VALENCIA NACIANCENO y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (15) quince días del mes de febrero del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

854.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de febrero del dos mil seis, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FIDEL ONTIVEROS HERNÁNDEZ, denunciado por la C. GUADALUPE CLEMENTE GONZÁLEZ, bajo el Número 00102/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor

circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello dentro del término de quince días a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide la presente a los diez días del mes de febrero del dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

855.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de SARA DEL ÁNGEL GODÍNEZ, quien falleció el día (13) trece de junio del año (2005) dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00167/2006, promovido por la C. IRENE DEL ÁNGEL GODÍNEZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término e 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (21) veintiún días del mes de febrero del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

856.-Marzo 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

AL C. FRANCISCO EDUARDO DÍAZ ESTEVEZ.

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil seis, ordenó dentro del Expediente Número 198/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado ARNOLDO SALINAS GARCÍA en contra del C. FRANCISCO EDUARDO DIAZ ESTEVEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término se sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

857.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. DIMAS CEPEDA MUÑOZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente 694/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MIRNA ALEJANDRA MARTÍNEZ MALDONADO, en contra de DIMAS CEPEDA MUÑOZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintitrés (23) de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Por recibido el escrito de fecha veinte del presente mes y año, y anexos que acompaña, la C. MIRNA ALEJANDRA MARTÍNEZ MALDONADO, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de el(la) C. DIMAS CEPEDA MUÑOZ, con domicilio en DOMICILIO DESCONOCIDO, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Así mismo gírese atento oficio al C. Comandante de la policía ministerial destacamentada en esta ciudad a fin de que comisione elementos a su mando a fin de que indaguen el domicilio del C. DIMAS CEPEDA MUÑOZ, en la inteligencia de que el último domicilio conocido de esta persona lo fue el ubicado en AVENIDA HIDALGO 602 DEL POBLADO EL LIMÓN, DE ESTA CIUDAD; de igual forma, gírese el oficio respectivo al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a esta autoridad si existe en su padrón, registrado el domicilio de la persona antes indicada.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Morelos 414 Norte de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados Néstor Gabino Maldonado Turrubiates, José Antonio Paz Meza y Martín García Moreno, a quienes designa como sus asesores jurídicos.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A

EL(LA)(LOS) DEMANDADO(A)(S).- Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00694/2005.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintiocho (28) de noviembre del año dos mil cinco (2005).

Por recibido escrito de fecha dieciocho del presente mes y año, signado por la C. MIRNA ALEJANDRA MARTÍNEZ MALDONADO, compareciendo al Expediente 00694/2005, como lo solicita, y dado que en el mismo se aprecia que según los informes rendidos por el representante Legal del Instituto Federal Electoral, y Comandante de la Policía Ministerial del Estado, de esta Ciudad, se tiene que se desconoce el paradero y domicilio actual del demandado DIMAS CEPEDA MUÑOZ, en consecuencia, de conformidad con la Fracción VI del numeral 67 de la Ley Adjetiva Civil, procédase a emplazar al demandado, por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, en los cuales se comunicará al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, haciéndosele saber que quedan en la Secretaría de éste Juzgado, las copias de la demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.- Con Fundamento Legal en los artículos 4, 22, 40, 52, 53, 66, 67, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Rene Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da Fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00694/2005.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado DIMAS CEPEDA MUÑOZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación de ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro término de sesenta días, a partir de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de noviembre de este año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 9 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

858.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE RENATO HERNÁNDEZ SAENZ

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Civil ahora Juzgado Segundo Familiar del Cuatro Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 188/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE MEJOR DERECHO PARA POSEER RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la calle Guerrero 11 y 12 con superficie de 50.00 M2, (cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN 10.00 M., (diez metros) con la calle Vicente Guerrero; AL SUR EN 10.00 M., (diez metros) con propiedad que es o fue de Cornelio Sáenz; AL ORIENTE, EN 5.00 M., (cinco metros) con propiedad que es o fue de Cornelio Sáenz; y AL PONIENTE, EN 5.00 M., cinco metros con propiedad de Gregorio Estrada, promovido por Lics. Luis Humberto Leal de La Garza y Diana Rubí Iracheta en cu carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de MELIDA SAENZ GARCÍA en contra de la SUCESIÓN DEL C. RENATO HERNÁNDEZ SAENZ Y LAS CC. GLORIA IRMA MARTÍNEZ VDA. DE HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 247, 248, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que los demandantes manifiestan desconocer e ignorar el domicilio del demandado, por auto del siete de septiembre del año actual, se ordenó emplazar a la parte demandada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RENATO HERNÁNDEZ SAENZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término sesenta días a partir de la fecha de la última publicación del Edicto y cuya demanda inicial fue ampliada mediante escrito de fecha 17 de noviembre del 2005 y que fue acordado por auto de del día 24 de noviembre del 2005, ordenando notificación personal a la demandada; quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele a la demanda para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de éste Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

859.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSALINDA MARES PECINA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CIPRIANO GARCÍA RESÉNDIZ en contra de ROSALINDA MARES PECINA, bajo el Expediente Número 01177/2005, y emplazar a usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, edición Matutina, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días hábiles a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacen valer, quedando para

tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, para lo anterior se expide el presente a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

860.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CONCEPCIÓN CANSINO RANGEL.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MIGUEL GARCÍA LEIJA, en contra de la C. CONCEPCIÓN CANSINO RANGEL, bajo el Expediente Número 00267/2005, ordenándose emplazar a la C. CONCEPCIÓN CANSINO RANGEL, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico, que sea considerado de mayor circulación, en el turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

861.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (30) treinta de noviembre del dos mil cinco, dictado en el Expediente 914/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza, apoderado de CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO FINANCIERO CITIBAK, en contra de los CC. MIGUEL NÚÑEZ Y RUBICELIA LUNA DE NÚÑEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los (09) nueve días del mes de abril del año (2003) dos mil tres.

Por recibida la promoción inicia que antecede, signada por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución

de Crédito denominada CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO FINANCIERO CITIBAK", mediante la cual promueve Juicio Ordinario Mercantil en contra de la negociación mercantil denominada ALUMINIO NUME, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Rosalio Bustamante #206 de la colonia Allende en Tampico, Tamaulipas y en contra de los C.C. MIGUEL NÚÑEZ Y RUBICELIA LUNA DE NÚÑEZ con domicilio ubicado en callejón Matamoros #206 de la colonia Allende en Tampico, Tamaulipas, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) Se dicte sentencia declarando el vencimiento anticipado del plazo que para el pago de amortizaciones de capital se concedió al acreditado, ante su incumplimiento en sus obligaciones de pago, de conformidad con lo pactado en la cláusula vigésima tercera del contrato base de la acción. B) Se dicte sentencia condenando a los señores MIGUEL NÚÑEZ Y RUBICELIA LUNA DE NÚÑEZ en su carácter de fiadores y avalistas de la empresa deudora denominada "ALUMINIO NUME, S.A. DE C.V." al pago solidario de las prestaciones que se reclaman en esta demanda. C) Se condena a los demandados al pago de la suma equivalente en pesos a 199,796.20 UDIS (Ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y seis unidades de inversión 20/100) por concepto de suerte principal, importe que se compone de los siguientes conceptos: La suma de 166,400.00 UDIS (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta unidades de inversión 00/100) por concepto de capital vencido del crédito base de la acción correspondiente a 60 sesenta amortizaciones de capital que debieron ser pagadas mensual y sucesivamente a partir del día 25 veinticinco de febrero de 2003 dos mil tres a razón del 2,774.00 UDIS (Dos mil setecientos setenta y cuatro unidades de inversión 00/100) cada una. La suma de 33,356.20 UDIS (Treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis unidades de inversión 20/100) por concepto de capital vigente del crédito cuyo plazo se da por vencido de manera anticipada, correspondiendo a 11 once amortizaciones por vencer cada una por la suma de 2,774.00 UDIS (Dos mil setecientos setenta y cuatro unidades de inversión 00/100) y una última amortización por vencer por la suma de 2,842.20 UDIS (Dos mil ochocientos cuarenta y dos unidades de inversión 20/100). D) Se condene a los demandados al pago de los intereses ordinarios generados por el crédito base de la acción más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. E) Pago de los intereses moratorios generados por el crédito base de la acción más el de los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo. F) Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1337 del Código de Comercio, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos del artículo 1378 del invocado cuerpo de leyes.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1049, 1050, 1061 y 1377 del Código de Comercio en relación con los artículos 60 y 67 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la citada legislación mercantil, con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído debidamente selladas y rubricadas, córrasele traslado a la parte demandada para que produzca su contestación dentro del término de nueve días, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, previniéndosele para que al momento de producir su contestación, exhiba copia para su contraria, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no interpuesta la misma.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Héroes de Cañonero #128 oriente en la zona centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados en términos del artículo 1069 del Código de Comercio a los C.C. Licenciados José Ernesto Nemer de la Garza, Eunice Hernández Lee y Guillermo Rojas Mondragón.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de

Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Enseguida se registra bajo el Número 00253/2003 y se publico en lista.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (30) treinta de noviembre de dos mil cinco (2005).

A sus antecedentes el escrito del Licenciado Juan José Nemer de la Garza, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita en virtud de que obra en autos que no ha sido posible emplazar a la persona moral ALUMINIO NUME, S.A. DE C.V., por desconocerse el domicilio de la misma, se ordena conforme lo establece el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar por medio de Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose al representante legal de ALUMINIO NUME, S.A. DE C.V., que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, supletorios a la legislación mercantil; 1049, 1055, 1063, 1068, 1377 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo anterior se emplaza a MIGUEL NÚÑEZ Y RUBICELIA LUNA DE NÚÑEZ, mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" con circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de enero del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

862.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROSA MARÍA SOTO ÁLVAREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00687/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. RIGOBERTO FLORES AGUILERA en contra de Usted.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora C. ROSA MARÍA SOTO ÁLVAREZ, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

863.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A LA C. C. LINA BALLADARES RAMÍREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diez de octubre de dos mil cinco, radicó el Expediente Número 00480/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el señor RICARDO DE OCHOA LUGO, en contra de la señora LINA BALLADARES RAMÍREZ, por las causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha seis de octubre de dos mil cinco y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha diez de octubre de dos mil cinco, emplazarla por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole, a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia reviniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

864.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. HÉCTOR FERNANDO GUERRERO HERRERA.

Por auto de fecha ocho de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por el C. Lic. Carlos H. Gamez Cantu, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, y en el que se le

reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Pago de la cantidad de \$104,476.97 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, b).- Pago de los intereses Ordinarios y Moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, c).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto del dieciséis de enero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

865.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. TERESA RODRÍGUEZ DE TADEO.

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 622/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido en su contra por el C. FRANCISCO ESTRADA GÓMEZ y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva del bien inmueble ubicado dentro de el lote 12, de la Colonia Fraccionamiento Las Cumbres en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo un terreno con una superficie de 721.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 metros y colinda con Lote 16.- AL SUR, en 16.03 metros lineales y colinda con Avenida Norte 3 constitución; actualmente Avenida del Maestro.- AL ORIENTE, en 44.42 metros y colinda con Lote 13 propiedad de Lauro Valdez Reyna, y AL PONIENTE en 46 metros lineales y colinda con Lote 11 propiedad de Alfonso Acosta Cuevas.- Dicho bien inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de febrero del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DINORA I. ZAMORA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

866.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. EFRAIN RENDÓN HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de agosto del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, por radicado el Expediente Número 01011/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. AIME MONSERRAT AGUINAGA MEZA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. EFRAIN RENDÓN HERNÁNDEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

867.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. ENA GUTIÉRREZ DE FERIA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 01 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 189/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato promovido por JOSÉ ELIAS POOL RAIGOZA en contra de Usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

868.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

GUADALUPE OLAZARAN MARTÍNEZ E

ISIDRO OLAZARAN MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 227/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Roberto Robles Serna, en su carácter de Endosatario en procuración de la C. GUADALUPE SANTANA VARGAS en contra de los C.C. GUADALUPE OLAZARAN MARTÍNEZ e ISIDRO OLAZARAN MARTÍNEZ, se ordenó se les emplazará y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que contesten la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a).- El pago de la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

b).- El pago de los intereses vencidos y los que se sigan venciendo por la mora pactados en el documento base de la acción.

c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

869.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de febrero del 2006.

A LA C. CINDY CARREÓN GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cinco, ordena la radicación del Expediente Número 184/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por JOSÉ VAZQUEZ COLEGIO en contra de CINDY CARREÓN GONZÁLEZ, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última

publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

870.-Marzo 7, 8 y 9.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 01009/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciado Jaime L. Rabago Vite en contra de la empresa AUTO LÍQUIDOS GEO, S.A. DE C.V., sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a la empresa demandada, el que se identifica como: "Predio rústico ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 10,000.00 metros cuadrados, AL NORTE en dos medidas una de 85.00 metros y otra de 61.00 metros con propiedad privada, AL SUR en 119.60 metros con propiedad privada, AL ESTE en dos medidas una de 61.00 metros y otra de 43.00 metros con resto del terreno, y AL OESTE en 104.00 metros con carretera a "El Chocolate"; inscrito en la Sección Primera, Número 1759, Legajo 6-036 de fecha 04 de marzo del año dos mil tres, del municipio de Altamira, Tamaulipas, cuyo antecedente registral de dicha escritura son: Sección I, Número 20243, Legajo 405, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 6 de junio de 1997", debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

871.-Marzo 7, 9 y 15.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente Número 384/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Escobar Hernández, apoderado de BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la empresa COMERCIALIZADORA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., LOS CC. MARIO ANDRÉS DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ Y MÓNICA ZACIL VILLARREAL DE LEAL, consistente en:

Predio urbano consistente en fracción del lote 3, manzana 1, Sección II, Región I, de la colonia Tamaulipas, de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 321.25 M2 (Trescientos veintidós metros y veinticinco decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con los lotes 4, 7 y 9; AL SUR, en tres medidas, la primera en 12.30 metros, la segunda 3.50 metros y la tercera en 6.90 metros, con lote 2 y fracción del mismo lote; AL ESTE, en tres medidas, la primera en 4.80 metros, la segunda en 4.80 metros, la tercera en 9.60 metros, con fracción del mismo lote; y AL OESTE, en 19.05 metros con Avenida Emilio Portes Gil (antes Miramar), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I bajo el Número 16284, Legajo 326, de fecha 6 de abril de 2000, del municipio de Tampico, Tamaulipas, dicho inmueble es actualmente propiedad de la empresa PROCESADORA Y ENVASADORA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.- Con un valor pericial de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en días hábiles, en la Oficina Fiscal en Tampico, Tamaulipas, y días naturales en el Periodo Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- En solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo el DÍA (30) TREINTA DE MARZO DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en la cual será postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos al inmueble, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- Así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado a los bienes que se sacan a remate a través de certificado de deposito expedido por la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de febrero del 2006.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

872.-Marzo 7, 9 y 15.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 22 de febrero del 2006.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 107/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por TRACTORES DE VICTORIA, S.A. DE C. V., a través de su gerente general LUIS ARCE FLORES, en contra de SAMUEL ADAME CARRILLO, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Las medidas y colindancias del bien inmueble a rematar; por lo que procedase a la venta solo por cuanto hace al 50% (cincuenta por ciento), de la totalidad de bien inmueble embargado cuya superficie lo es de 4271.76 metros cuadrados, del terreno urbano y casa habitación ubicado en el kilómetro 700 de la carretera nacional Victoria-Monterrey (Prolongación Boulevard Tamaulipas), en esta Ciudad, propiedad de la C. Josefina Arce Flores y copropietarios, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 63.30 m. Con Luis Arce Flores; AL SUR, en 74.00 m. Con resto del terreno propiedad de Berta Isabel Arce de Castilla; AL ESTE, en 39.35 m. Con Rafael Villarreal y AL OESTE, en 79.25 m. Con carretera nacional con datos de registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: Sección IV, Número 1231, Legajo 25, del municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas de fecha 25 de mayo de 1957. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda cuyo bien en su totalidad fue valuado en la suma de \$10'287,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en un de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva como base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá cubrir las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate con la respectiva rebaja del 20% (veinte por ciento), en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el desahogo de las diligencias de remate en Segunda Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

873.-Marzo 7, 9 y 15.-3v1.

E D I C T O**Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil.****México, Distrito Federal.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 446/2004, promovido por FARMACOS NACIONALES, S.A. DE C.V., en contra de ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ. La C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a primero de febrero del año dos mil seis.- Agréguese a su Expediente Número 446/2004, el escrito del apoderado de la parte actora; por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita se deja sin efectos el día y hora señalado en proveído de fecha veintiséis de enero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble embargado en el presente Juicio ubicado en: calle Barra San Vicente número 112 (lote 7, manzana 14), del Conjunto Habitacional "Fidel Velázquez", del Municipio de Altamira, del Estado de Tamaulipas, Código Postal 89600, con una superficie de 150 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obra en autos, debiendo realizarse la publicación de los Edictos por TRES VECES dentro de trece días, en los lugares de costumbre, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el Periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad, que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas 108 a 121 de los presentes autos, siendo ésta la cantidad de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo ésta la cantidad de \$331,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, siendo la cantidad de \$49,700.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Nacional Financiera, en la inteligencia de que en caso de no hacerla, no podrán fungir como posibles postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en materia Civil en Altamira, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a publicar los Edictos en los estrados de dicho Juzgado en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la receptoría de rentas y en la Gaceta de Gobierno del Estado, dentro del término antes mencionado en consecuencia, póngase a disposición del promoviente los oficios, edictos y exhorta correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada Julia Ramírez León Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley y el C. Licenciado Gilberto Aguiñiga Campos Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.- DOY FE.- RÚBRICAS.

México, D.F., a 7 de febrero del 2006.- LIC. JULIA RAMÍREZ LEÓN.- Rúbrica.

Para su publicación de: TRES VECES dentro de trece días.

Estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la receptoría de rentas y en la Gaceta de Gobierno del Estado.

874.-Marzo 7, 9 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil seis, radicó el Expediente Número 133/06, promovido por ALEJANDRO DURAN ROMO, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble del lote de terreno ubicado en Boulevard Costero s/n de la Playa de Miramar de Ciudad Madero, Tamaulipas, entre los lotes de terreno de propiedad de los señores RAÚL HINOJOSA Y MARÍA DOLORES DE PARGA constante de una superficie total de 600.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 metros con lote propiedad del señor Raúl Hinojosa; AL SUR en 40.00 metros con lote propiedad de la señora María Dolores Parga; AL ESTE en 15.00 metros con Boulevard Costero y AL OESTE en 15.00 metros con propiedad particular. Ordenándose publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de la Ciudad donde esta ubicado el inmueble por TRES VECES consecutivas de diez en diez días. Así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil seis.

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

875.-Marzo 7, 16 y 28.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Por escrito del quince de noviembre del año dos mil cinco, compareció ante este Tribunal el C. SERAFÍN GALVAN BERNAL, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en este Municipio, con una superficie de 251-35-20.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 241.611 metros, con terreno baldío; AL SUR, en 399.031 metros con propiedad del C. Héctor Ramírez Recio; AL ESTE, en 7,853.907 metros con Golfo de México; y AL OESTE, en 7,914.175 metros con Laguna de Morales, a fin de que mediante resolución judicial se ordene su protocolización ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.

Se expide el presente aviso para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses convinieren, dentro del término de diez días. Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

876.-Marzo 7, 16 y 28.-3v1.